

...**Al Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que se hubiera objetado. Sírvase proveer. Bolívar Santander, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bolívar, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE

APODERADO
PARTE DEMANDADA
INICIADO

681014089001201700031-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE
SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN
Dra. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ
JOHN JAIBER SERRANO VARGAS
16 DE MAYO DE 2017.

Surtido en silencio el traslado de la anterior liquidación de **CRÉDITO** presentada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le **IMPORTE APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. <u>033</u> hoy <u>27/JUN/2023</u>
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO